



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



003002

No. 44

PROTOCOLIZACION

TESTIMONIO.- DELEGACION TOTAL DE PODER  
Y REVOCATORIA DE DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL  
Y MAS DOCUMENTOS DE APROBACION DE LA COMPANIA

VINTAGE OIL ECUADOR S.A.

(PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.)

A FAVOR DE HORACIO ROSSIGNOLI

Y WILLIAM J. McCLUNG

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 22 DE ENERO DEL 2002.

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 10 COPIAS



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL  
Y REVOCATORIA DE DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

VINTAGE OIL ECUADOR S.A.

(PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.)

A FAVOR DE

HORACIO ROSSIGNOLI

Y

WILLIAM J. McCLUNG

RESPECTIVAMENTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 copias

\*\*\*\*\*imc\*\*\*\*\*

\*\*\*ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO \*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero (1) de noviembre del año dos mil uno, ante mi doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor Sebastián Pérez Arteta, Gerente de PBP Representaciones Cia. Ltda. compañía que a su vez es Apoderada General de la sucursal de la compañía VINTAGE OIL ECUADOR S.A. en el Ecuador, tal como consta de los documentos que se agregan como habilitantes. El compareciente es

casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que procede a celebrarla libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga la delegación de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor Sebastián Pérez Arteta, Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda. compañía que a su vez es Apoderada General de la sucursal de la compañía VINTAGE OIL ECUADOR S.A. en el Ecuador, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: Antecedentes.**- 2.1. El treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y nueve se protocolizaron ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el poder general otorgado por la compañía Vintage Oil Ecuador S.A. a favor de la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda. junto con su respectiva traducción notarial, documento que fue calificado por el Intendente de Compañías de Quito como legal y suficiente para sus efectos en el Ecuador, mediante Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



NOTARIA  
PRIMERA

dos mil veinte y uno (99.1.1.1.2021) de veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrito en los Registros

Mercantiles del cantón Quito y de Hidrocarburos, el primero (1) de



Septiembre de mil novecientos noventa y nueve y el seis (6) de septiembre

de mil novecientos noventa y nueve respectivamente. 2.2. Mediante

escritura otorgada el tres (3) de septiembre de 1999, por PBP

Representaciones Cia. Ltda. en la calidad antes mencionada, ante el

Notario Trigésimo Segundo de este cantón, se otorgó una delegación total

de poder general a favor del señor William J. McClung, la que fue aprobada

por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número

noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil quinientos

ochenta y siete (99.1.1.1.2587) de doce (12) de octubre de 1999 e inscrita

en el Registro Mercantil de este cantón y en el Registro de Hidrocarburos

el catorce (14) de octubre de 1999 y el veintiuno (21) de octubre de 1999,

respectivamente. **TERCERA: Delegación Total de Poder General.-** Con

estos antecedentes el compareciente, en la calidad en la que interviene,

manifiesta que su voluntad es delegar totalmente, como en efecto lo hace,

las facultades conferidas a su representada mediante el poder descrito en

la cláusula anterior, a favor del señor ingeniero Horacio Rossignoli, de

nacionalidad argentina, reservándose para su representada el ejercicio

íntegro de todas las facultades derivadas del mencionado poder otorgado a

su favor, así como el derecho para revocar esta delegación total.

**CUARTA: Autorización.-** El compareciente autoriza a los doctores Carlos

Salazar y Javier Robalino para que, actuando conjunta o individualmente

lleven a cabo los procedimientos previstos en la Ley para obtener la calificación de esta delegación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los Registros Mercantiles del cantón Quito y de Hidrocarburos, para todos los efectos legales. **QUINTA: Revocatoria.-** Con estos antecedentes, revoco totalmente la delegación total de poder general otorgada por PBP Representaciones Cia. Ltda, en su calidad de apoderada general de VINTAGE OIL ECUADOR S.A., a favor del señor William J. McClung, mediante escritura pública otorgada el tres (3) de Septiembre de 1999, ante el Notario Trigésimo Segundo de este cantón, la que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil quinientos ochenta y siete (99.1.1.1.2587) de doce (12) de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón y en el Registro de Hidrocarburos el catorce (14) de octubre de 1999 y el veintiuno (21) de octubre de 1999, respectivamente, y que he descrito en el numeral dos punto dos (2.2). de esta escritura. **Final.-** Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena vigencia y vigor del presente instrumento público. “-(**Hasta aquí la minuta**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, que está firmada por el doctor Javier Robalino, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuatro mil setecientos). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en  
NOTARIA  
PRIMERA unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



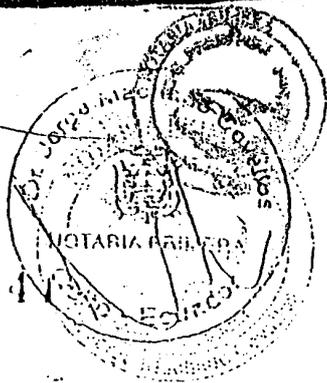
*Sebastián Pérez Arteta*  
Sebastián Pérez Arteta

C.C. 170348426-9

El Notario.- (firmado) .- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.-

NOMBRAMIENTO

1084



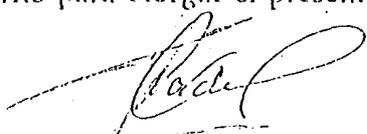
Señor Doctor  
Sebastián Pérez Arteta  
Ciudad.-

Estimado doctor:

La Junta General de Socios de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo Gerente de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.

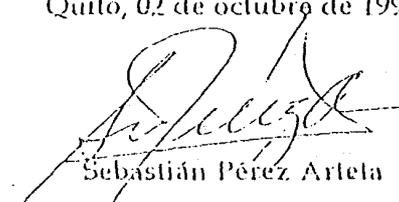
El GERENTE ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus facultades y atribuciones constan en la escritura de reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 12 de agosto de 1997 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Darío Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de septiembre de 1997.

La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

  
Eduardo Córdova G.  
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Quito, 02 de octubre de 1997

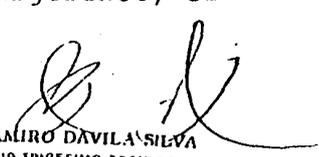
  
Sebastián Pérez Arteta

RAZON: Certifico que el Dr. Sebastián Pérez Arteta, aceptó el nombramiento que antecede.

Quito, 02 de octubre de 1997

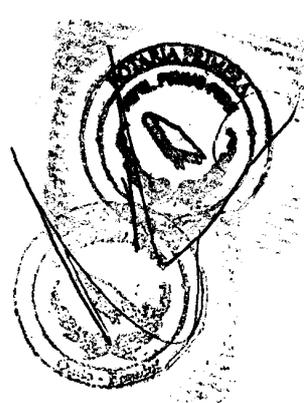
  
Eduardo Córdova G.

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá individualmente, el Gerente, el Subgerente, el Presidente y el Vicepresidente.

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

Este acta es de inscripción el presente  
documento bajo el No 6525 del Re-  
gistro de Mandamientos Tomo  
Cantón: QUITO, ECUADOR  
REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



6

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que  
ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentada.

en: Quito, 31 MAR 1998



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con esta fecha, y en dos fojas útiles; protocolizo en el registro e escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, el documento que antecede. Quito, a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, DECIMA  
COPIA CERTIFICADA del documento que antecede,  
protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la  
confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho  
de enero de mil novecientos noventa y nueve.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: Fojas:

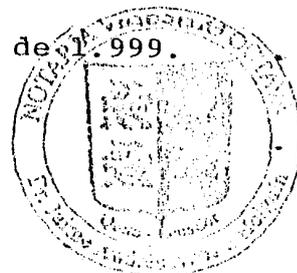


Quito, 1 NOV 2001  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

PROTOCOLIZACION : 30 de Julio de 1999.



**GENERAL POWER OF ATTORNEY  
VINTAGE OIL ECUADOR, S.A.**

DATED 28 June 1999

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that the undersigned, as Chairman of the Board of Directors of Vintage Oil Ecuador, S.A. a company duly incorporated and with domicile in Paris-France (hereinafter "Company"), by these presents does hereby make, constitute and appoint PBP Representaciones Cía. Ltda. Domiciled in Quito-Ecuador, the true and lawful attorney-in-fact of the Company in the Republic of Ecuador, who is in fact authorized and empowered to do the following on behalf of the Company and in the Company's name in the Republic of Ecuador, for the sole and exclusive benefit of the Company:

- (1) To perform on behalf and in representation of the Company all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.
- (2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact in Article 48 of the Ecuadorean Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.
- (4) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that it reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
- (5) The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may have granted.

03903



(6) This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company, or for resignation of the attorney-in-fact, and in all other cases provided for by law.

Signed at San Donato Milanese - Italy , On June 28 , 1999

*Cesare Colamasi*

Cesare Colamasi  
Chairman of the Board

*Je soussigné Maître François MARTEL, notaire à CHOISY LE ROI (94) certifie et atteste que la signature ci-dessus a bien été apposée par Monsieur Cesare Colamasi personnellement -*

*A Choisy le Roi  
le 21 juillet 1999*

*[Signature]*

**B. MARTEL, C. VIGNES et F. MARTEL**  
Notaires Associés  
10, Boulevard de Stalingrad  
94600 CHOISY LE ROI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito *Consul General* del Ecuador en *Francia* certifica que es auténtica, siendo la que usa *la señora Agnès Bedin*

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES  
Constata que la présente certification de signature a été effectuée conformément à la loi française  
Pour le Ministre et par délégation



*[Signature]*  
Agnès BEDIN

en todas sus actuaciones.  
Autenticación N° *949/99*  
Tarifa Arancelaria *Fr. 13.20*  
Valor de la actuación *U. \$ 305*  
Lugar y fecha *Paris, 22 de julio 1999*  
Firma del funcionario

*[Signature]*  
Rodrigo Riafrán  
Ministro  
Cónsul General





## PODER GENERAL

### VINTAGE OIL ECUADOR S.A.

Fecha: 28 de junio de 1999

SEPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que el abajo firmante, en su calidad de Presidente del Directorio de Vintage Oil Ecuador S.A. sociedad debidamente constituida y con domicilio en París, Francia (en adelante, la "Compañía"), por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Cía. Ltda.," con domicilio en Quito, Ecuador, como mandatario legítimo de la Compañía en la República del Ecuador, a quien se autoriza y faculta a realizar a nombre y en representación de la Compañía, para beneficio exclusivo de la Compañía, lo siguiente:

(1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

(2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibidos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

(3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.



(4) El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.

(5) La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminada la delegación del poder que se hubiera otorgado de conformidad con este instrumento.

(6) Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante, o debido a la renuncia del mandatario y en todos los demás casos previstos en la ley.

Firmado en San Donato Milanese - Italia, el 28 de junio de 1999

(firma)  
Cesar Colamasi  
Presidente del Directorio

(Hay un sello que dice:)  
039033  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
22 de julio de 1999

(Hay otro sello que dice:)  
República Francesa - \*010

(Hay una inscripción manuscrita que dice:)



Yo, el suscrito Doctor Francois MARTEL,  
notario de CHOISY LE ROI (94), certifico  
y testifico que la rúbrica que antecede es  
auténtica, es la que usa el Señor César  
Colamasi y firmó en mi presencia.  
Choisy le Roi, a 21 de julio de 1999.  
(firma) F. Martel

(con un sello que dice:)  
B. MARTEL, Ch VIGNES et F. MARTEL  
Notarios asociados

10, Boulevard de Stalingrad  
94600 CHOISY LE ROI

(Hay un sello que dice:)  
El Ministro de Relaciones Exteriores  
constata que la presente certificación de rúbrica  
se efectuó conforme a la Ley francesa  
Por el Ministro y por delegación

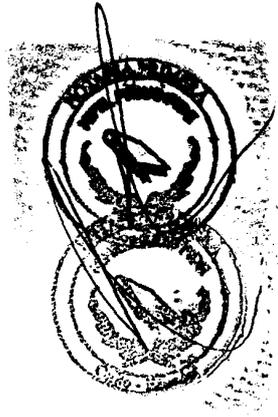
(firma) Agnes BEDIN

(Con un sello que dice:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores

(Hay un sello que dice:)  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

Presentada para autenticar la firma que  
antecede, el suscrito Cónsul General del  
Ecuador en Francia  
certifica que es auténtica, siendo la que usa  
la señora Agnes Bedin  
en todas sus actuaciones

Autenticación No. 949/99  
Partida Arancelaria: II.13.d  
Valor de la actuación US\$30=  
Lugar y fecha: París, 22 de julio de 1999  
Firma del funcionario



(firma)  
Rodrigo Riofrío  
Ministro  
Cónsul General

000009

(Hay dos estampillas que dicen:)  
República del Ecuador  
Servicio Consular Ecuatoriano  
(Con un sello que dice:)  
Consulado General del Ecuador en París

Blanca Isabel Moncayo  
C.I. 170174532-3  
Traductora

07.92894.30

*As* ZON: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO, CERTIFICO QUE  
LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S) QUE ANTEDE (NI), CORRESPONDE (N) AL (LOS)  
SEÑOR (ES) Blanca Isabel Moncayo  
CON CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO (S) 170174532-3  
..... Y ES LA MISMA QUE DICHA (S) PERSONA (S)  
USA (N) EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.  
QUITO A, 30 DE Julio DE 1 999.

**EL NOTARIO**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

187



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE ESTE CANTON, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN; EN SEIS FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

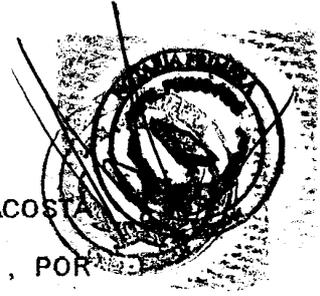
*[Handwritten signature]*

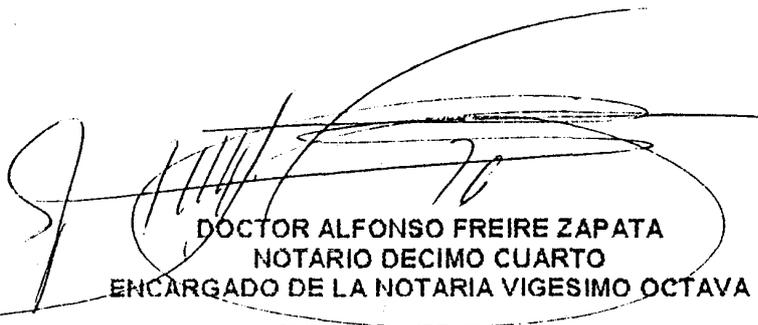


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

*[Handwritten mark]*

TOCOLIZO ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA  
HOLGUIN, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO , POR  
LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, POR LA HONORABLE CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE QUITO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1207-00-CSQ-P, DE FECHA 20 DE  
JULIO DE 1.999, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA  
CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL Y MAS  
LEGALIZACIONES PERTINENTES, QUE OTORGA VINTAGE OIL ECUADOR S.A., A  
FAVOR DE P.B.P. REPRESENTACIONES CIA. LTDA., FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN  
QUITO. A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO  
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA



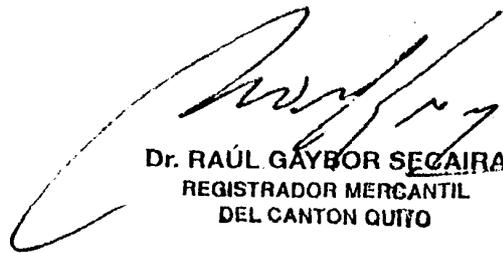
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín,  
Notario Vigésimo Octavo  
Caván Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL VEINTE Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPARIAS DE QUITO, DE 20 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número 097 del Registro Industrial, tomo 031.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 47 del Registro Industrial de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs 106 Vta., tomo 019; 160 del Registro Industrial de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs 395 Vta., tomo 024; y, 147 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 317 Vta., tomo 125.- Quedan archivadas las Segundas copias Certificadas de las Protocolizaciones de Cambio de Denominación de la Compañía Extranjera " ELF HYDROCARBURES EQUATEUR " por la de " VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", y el PODER GENERAL que esta última otorga a favor de la compañía nacional " PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgadas el 30 de julio de 1999, ante el Notario Vigésimo Octavo, del Cantón Quito, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 016379.- Quito, a primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-  
EL REGISTRADOR.-



  
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RESOLUCION N°. 99.1.1.1.

2021



DOCTOR ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de julio de 1999 (2), que contiene los documentos otorgados en el exterior, relativos al cambio de nombre de "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR" por el de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." y el Poder que el Presidente del Directorio de la compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." confiere a PBP Representaciones Cia. Ltda. de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando N°. SC.IJ.DJCPT.99.118 de 17 de agosto de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N°. ADM-98219 de 13 de octubre de 1998.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR" por el de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." y al Poder, constantes en las protocolizaciones referidas; y remitir copias de esta resolución al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, Ministerio de Trabajo, Procuraduría General del Estado, Contraloría General de Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Ministerio de Energía y Minas y Petroecuador.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito anote al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión del permiso de operar en el Ecuador a la compañía extranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR." de 15 de abril de 1987, que conforme a los documentos presentados la compañía cambia de nombre a "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." e inscriba el poder conferido a PBP Representaciones Cia. Ltda. junto con esta Resolución. Se sentará razón de esta anotación.

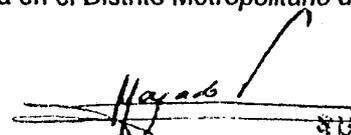
**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se tome nota al margen de los instrumentos de domiciliación de la compañía extranjera "ELF HYDROCARBURES EQUATEUR." , que cambia de nombre a "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." e inscriba el poder conferido a PBP Representaciones Cia. Ltda. junto con esta Resolución. Se sentará razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

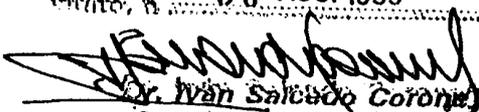
**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

20 AGO. 1999

  
Dr. Roberto Salgado Valdez

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ES una copia de los Documentos que  
estaban en los Archivos de la Super-  
Intendencia de Compañías.

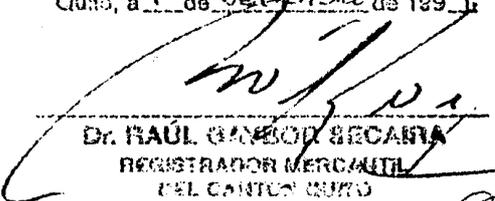
QUITO, a 30 AGO. 1999

  
Dr. Ivan Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

XLV/mfp  
Exp. 45750

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 097  
del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 031  
de así cumpliendo a lo dispuesto en el  
reglamento, de conformidad a lo establecido en el  
Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 373 del 29  
de Agosto del año 1975.

Quito, a 1 de SEPTIEMBRE de 1997.

  
Dr. RAUL GAMBON SECANIA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO  
EN  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO  
ES Y SERA PAIS AMIGABLE"

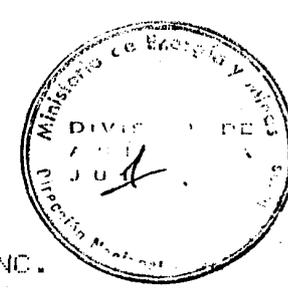


RAZON: Siento por tal que las Escrituras Públicas relativas al cambio de nombre de la Compañía Extranjera "ELF HYDROCARBUROS EQUATEUR" por el de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." y el Poder General que el Presidente del Directorio de la Compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." confiere a PBP Representaciones Cía Ltda. de nacionalidad ecuatoriana, protocolizadas ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito el 30 de julio de 1999, y la Resolución Nro. 99.1.1.1. 2021 de 20 de agosto de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 1 de septiembre del presente año, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 6 de septiembre de 1999 a folios 4211 al 4260.-Certifico

Quito, 6 de septiembre de 1999

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Jorge Estrella C.  
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES, ENC.  
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS







NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada en Quito, primero de noviembre del dos mil uno. 0000013



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO ECUADOR

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA  
DE DELEGACION DE PODER GENERAL, OTORGADA ANTE MI, EL 3 DE SEPTIEMBRE  
DE 1999, REFERENTE A LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y DELEGACION QUE  
ANTECEDE.- QUITO. A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2001.-

EL NOTARIO

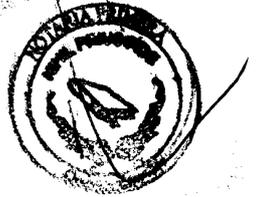
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



Dr. Ramiro Dávila Silva



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de diciembre del 2.001, bajo el número **235** del Registro Industrial, Tomo **33**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **47** del Registro Industrial de quince de abril de 1.987, a fs. 106 vta., Tomo **19**, **160** del Registro Industrial de veinte de octubre de 1.992, a fs. 395 vta., Tomo **24**, **147** del Registro Mercantil de veinticuatro de enero de 1.994, a fs. 317 vta., Tomo **125**, **97** del Registro Industrial de uno de septiembre de 1.999, a fs. 129, Tomo **31** y **109** del Registro Industrial de catorce de octubre de 1999, a fs. 145 vta., Tomo **31**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de 01 de noviembre del 2.001, otorgada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO SEVALLOS**, referente a la **DELEGACIÓN del PODER** que el Gerente de la Compañía "PBP Representaciones Cía. Ltda." como Apoderada de la Compañía Extranjera "**VINTAGE OIL ECUADOR S.A.**" confiere a favor del Señor Horacio Rossignoli, así como la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** que concedió a favor del Sr. **WILLIAM J. McCLUNG**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3244**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036006**- Quito, a veinticuatro de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5 8 6 7

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre del 2001, que contiene la Delegación del Poder que el Gerente de la Compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., Apoderada de la compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", confiere al señor Ing. Horacio Rossignoli, de nacionalidad argentina, así como la revocatoria de la Delegación del Poder que aquella concedió al señor William J. McClung, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.235 de 11 de diciembre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder constantes en la escritura pública referida.

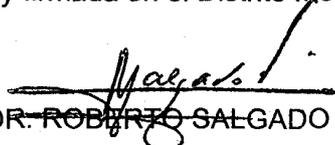
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:  
a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder junto con esta Resolución y tome nota al margen de la inscripción de la Delegación de Poder que se revoca de 14 de octubre de 1999; y tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." de 15 de abril de 1987; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. 17 DIC. 2001

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 17 DIC. 2001

  
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

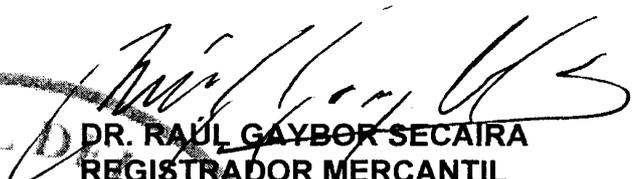
CRP/ljp.  
Exp. 45750  
T. 32799



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 015  
01.Q.IJ. CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE  
COMPAÑÍAS DE QUITO de 17 de diciembre del 2.001, bajo el número 235 del  
Registro Industrial, Tomo 33.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el  
ARTÍCULO SEGUNDO de la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para  
conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 3244.-  
Se anotó en el Repertorio bajo el número 036006.- Quito, a veinticuatro de  
diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

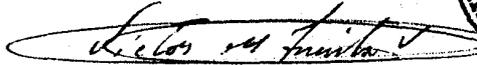
RG/mn.-



**RAZON:** Siento por tal, la Escritura Pública de Delegación de Poder que el Gerente de la Compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., Apoderada de la Compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." confiere al señor Ing. Horacio Rossignoli de nacionalidad argentina, así como la revocatoria de la Delegación del Poder que aquella concedió al señor William J. McClung, protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre de 2001 y la Resolución No. 01.Q.IJ.5867 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 17 de diciembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de diciembre del 2001, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 31 de diciembre del 2001 a folios 00005612 al 00005637.- Certifico.

Quito, 31 de diciembre del 2001

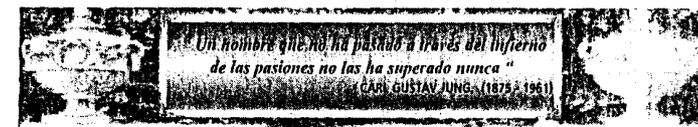


  
Dr. Víctor M Zurita V.

**COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES  
HIDROCARBURÍFERAS, ENC.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



margin de los inscripciones números 17 del Registro Industrial de quince de abril de 1987, a fs. 106 vs. Tomo 19, 160 del Registro Industrial de veintidós de octubre de 1992, a fs. 30 vs. Tomo 24, 147 del Registro Mercantil de veintiocho de enero de 1994 a fs. 317 vs. Tomo 195, 97 del Registro Industrial de uno de septiembre de 1995 a fs. 129 Tomo 31 y 108 del Registro Industrial de cincuenta de octubre de 1995, a fs. 145 vs. Tomo 31. Queda inscrita en la SEGURIDAD registral con fecha de la Escritura Pública de 01 de noviembre del 2001, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de QUITO, DR. JORGE MACIADO CEVALLOS, referenciada a la DELEGACION DEL PODER que el Gerente de la Compañía TOTO Inversiones Cia. Ltda., por la Aprobación de la Compañía Extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", confiere a favor del señor Horacio Rosignol, así como la REVOCATORIA DE LA DELEGACION DEL PODER que concedió a favor del Sr. WILLIAM McCLEUNG y se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada resolución. Se firmó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 3244. Se anotó en el Repertorio bajo el número 00308. QUITO, a veintidós de diciembre del año dos mil uno. EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBON SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay un sello RESOLUCION DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. 01 O U 5867 ROBERTO SALGADO VALDEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres inscripciones de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de QUITO el 1 de noviembre del 2001, que confiere la Delegación del Poder, que el Gerente de la Compañía TOTO INVERSIONES CIA. LTDA. Apoderada de la compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", confiere al señor Ing. Horacio Rosignol, de nacionalidad argentina, así como la revocatoria de la Delegación del Poder que aquella concedió al señor William J. McCleung, con la solicitud para su cancelación. QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. S.C.U.DJUR.07.2001 235 de diciembre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Delegación de Poder y revocatoria de Delegación de Poder; EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 2001. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR de suficientes los documentos adjuntos a la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder constantes en la escritura pública referida. ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO: a) Insciba la mencionada Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder junto con esta Resolución y tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del pabito para operar en el Ecuador de la compañía "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." de 15 de abril de 1987; y b) Sienta las razones respectivas. ARTICULO TERCERO. DISPONER que en conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos consignados en las protocolizaciones referidas. ARTICULO CUARTO. DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder y Revocatoria de Delegación de Poder se publicen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de QUITO, 17 DIC 2001. DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ. ZON: En esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 01 O U 5867 MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 17 de diciembre del 2001 bajo el número 235 del Registro Industrial, Tomo 33. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada resolución. Se firmó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 3244. A diciembre del año dos mil uno. EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBON SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay un sello FIAZON: Siento por tal, la Escritura Pública de Delegación de Po-



presa por uno de los diarios de mayor circulación en la provincia mediante las publicaciones, previniéndole de señalar cualquier fiscal para sus notificaciones. Si transcurridos veintidós días después de la última publicación el demandado no compareció a fin de su consentimiento u oposición se lo declaró su rebeldía y esta Tribunal concederá la autorización de veje para la mencionada memoria. Téngase en cuenta el carácter judicial señalado, y agréguese la documentación presentada. CUMPLASE. DR. ARTURO MARQUEZ PRESIDENTE. EDUARDO SALAZAR Y LCOA. ELENA SALTOS VOCAL MEDICO EDUCADOR, Y DR. EDWIN LALAMA V. SECRETARIO. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Asentamiento, Dr. EDWIN L ALBA VIVIANO

Ortelina Yambá, y a Celso Humberto Ortiz Yamezque y Gloria Inés Espinosa Chelín, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones que se crean asistidos. Cítase a los demandados Margarita Livicola Yambá, Francisco Lara Livicola y Marie Ortelina Yambá, en el lugar que se indica; así como también a Celso Humberto Ortiz Yamezque y Gloria Inés Espinosa, en el lugar indicado. Quiérense en el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de QUITO: inscriba en la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón QUITO. Adjúntese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el carácter judicial señalado por los actores y la autorización concedida al abogado defensor. Notifíquese. El

cantón Lago Agrio, ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: NOROCCIDENTE: Vía a la laguna, en 132 m. SUR : Terranos de Daniel Ojeda en 105 m. ESTE : Terranos de Anselmo Orellana en 84 m. OESTE : Terranos de vendados en 147 m. VALUO DE LA TIERRA CLASE SUPERFICIE VALOR POR m. TOTAL Terranos 1.165 m. 2 USD. 30300 USD. TOTAL 1.165 m. 0.300 USD. VALUO DE EDIFICACIONES CLASE DE EDIFICIO SUPERFICIE ESTADO VALOR Casa principal 351 m. cemento

Arvalo de Remedios Juzgado de Concavias del Banco Nacional de Fomento Sucumbios Lago Agrio Pasaje en concordancia del publico que el día VIERNES VEINTICINCO (25) de enero del 2002, de diez a seis de la tarde en las oficinas del Juzga-

do de Concavias del Banco Nacional de Fomento Sucumbios Lago Agrio, ubicado en las avenidas Ocho y Colombia de esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, se procediera al remate del bien que se continúa de detalle: Lote de terreno URBANO de 271,23 m. de cabida, ubicado en el lote "UNION Y PROGRESO", Calle Miguel Ibarra, del cantón Lago Agrio, ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: NOROCCIDENTE: Calle 9da en 10,95 m. SUR : Con el lote #2 en 10,95 m. ESTE : Con calle 9da en 24 m. OESTE : Con el lote #06 en 24,72 m. VALUO DE LA TIERRA CLASE SUPERFICIE VALOR POR m. TOTAL Terranos 271,23 m 25 USD. 6.780,75 USD. TOTAL 271,23 m 6.780,75 USD. VALUO DE EDIFICACIONES CLASE DE EDIFICIO SUPERFICIE ESTADO VALOR Casa Vivienda 120 m. cemento regular 14.400 USD. TOTAL 14.400 USD. Sum: VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA DOLARES AMERI-

**DIVORCIOS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: Fojas: 22 ENE 2001

*[Handwritten signature]*  
Notario Primero del Cantón QUITO

A E  
CIA.  
IAS  
Y  
  
40BI  
... se  
Décl  
o de  
junio  
ltano  
  
rbllo  
11.1A  
3 de  
1.7  
de  
del  
lon-  
19  
  
lica  
de  
mi-  
  
11-  
31-  
19  
15-  
05  
15  
5\$  
10  
co-  
3n  
fe  
5-  
  
10  
1-  
1  
S  
a  
e  
o  
1  
1

SEC  
TRI  
  
AL E  
BAN  
CEN  
CER  
EXTF  
ACTE  
LEMA  
DEMI  
YIBAF  
MEAN  
YIBAF  
CAUS  
SALUD  
2001  
ITAM  
CUNJ  
JUEZ  
MEND  
REVOI  
SEGUI  
NORRE  
e 20 de  
LON V  
que ant  
nónto  
cuento  
al y re-  
Se ane  
pel y po  
paració  
lo del p  
MERCE  
en dispo  
SANTO



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Javier Robalino, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, 0017 bajo el número cuatro mil setecientos, con esta fecha, y en diecinueve fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Tomé nota de este particular, al margen de la matriz otorgada en esta Notaría, el primero de noviembre del dos mil uno. Quito, a veintidos de enero del dos mil dos. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.

Es fiel y. **TERCERA**  
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintidos de enero del dos mil dos.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito